CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandada del señor Diego Fernando Loaiza Duque, allega poder para ejercer su representación y recurso de reposición en contra del mandamiento de pago. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 198
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diego Fernando Loaiza Duque y otros
Radicado: 761093103003-**2020-00055**-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada señor Diego Fernando Loaiza Duque, allega poder para ejercer su representación y recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, el Despacho tendrá notificado por conducta concluyente al señor DIEGO FERNANDO LOAIZA DUQUE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., y reconocerá personería amplia y suficiente al abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.481.092 y portador de la tarjeta profesional No. 42.432 del C.S.J., conforme al mandato anexo.

Del recurso de reposición presentado en contra del mandamiento de pago presentado por el apoderado judicial del señor DIEGO FERNANDO LOAIZA DUQUE, el Despacho ordenara agregar a los autos y resolver una vez se encuentren notificados la totalidad de los demandados.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor DIEGO FERNANDO LOAIZA DUQUE, quien actúa a través de apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.481.092 y portador de la tarjeta profesional No. 42.432 del C.S.J., conforme al mandato anexo.

TERCERO: Del recurso de reposición presentado en contra del mandamiento de pago presentado por el apoderado judicial del señor DIEGO FERNANDO LOAIZA DUQUE, agréguese a los autos y resuélvase una vez se encuentre integrada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94372eacf524a7154b394c5cd453e04ab7ea38b79abb7d4c829370073f8e056e
Documento generado en 11/03/2021 02:25:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica